

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



IESTP. "JAVIER PULGAR VIDAL"
DE PANAÓ

Resolución Directoral Regional N° 02159 -2024-GRH/DRE

Huánuco, **12 JUN 2024**

VISTOS:

El Informe N° 047 (Bienestar Social) de fecha 17 de mayo de 2024, el **documento N° 04831320-2024, el expediente N° 02927655-2024**, OFICIO N° 053-2024-DG-IESTP "JPV"-P/DRE-GR-HCO de fecha 08 de mayo de 2024 y demás documentos que se adjuntan en catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 053-2024-DG-IESTP "JPV"-P/DRE-GR-HCO de fecha 08 de mayo de 2024 procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, informa licencia con goce de remuneraciones de doña **XIOMARA KARINA ESPINOZA VASQUEZ**, Docente Estable contratada del referido Instituto de Educación Superior Tecnológica Público;

Que, mediante la solicitud de fecha 15 de abril de 2024, doña **XIOMARA KARINA ESPINOZA VASQUEZ**, Docente Estable contratada del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, solicita justificar inasistencia por salud del **15/04/2024 al 20/04/2024**, que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", al Informe N° 047 de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal,



-2-

maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a doña **XIOMARA KARINA ESPINOZA VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 45762615, Docente Estable contratada del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, con 40 horas de jornada laboral, por **SEIS (06) días, del 15/04/2024 al 20/04/2024** de la forma siguiente:

- **UN (01) día, el 15/04/2024 SIN GOCE DE REMUNERACIONES (No adjunta Certificado Médico).**
- **DOS (02) días, del 16/04/2024 al 17/04/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del Empleador. (CITT. N° A-296-00014478-24). contingencia: enfermedad común.
- **TRES (03) días, del 18/04/2024 al 20/04/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del Empleador. (CMP. N° 0035003). contingencia: enfermedad común.

MOTIVO: Informe N° 047 de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente resolución **al IESTP. "Javier Pulgar Vidal" de Panao**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.12**, Programa: 9002, Producto: 3999999, Actividad: 5000668, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, Meta: **025**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO